

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 334

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral que han designado local Colegio electoral para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1917, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907. Valldcara.—Distrito único, Sección única, Escuela pública de ambos sexos local conocido por San Antonio. Tarragona 1.º de Febrero de 1917. —El Gobernador, Zacarías Ayala.

Relación de los pueblos donde las Juntas municipales del Censo electoral han designado Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que se verifiquen en el bienio de 1917-1918. Valldcara.—Distrito único, Sección única, Presidente, Francisco Buñ Guasch.—Suplente, Juan Sales Duch. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912. Tarragona 1.º de Febrero de 1917. —El Gobernador, Zacarías Ayala.

aprovechamientos expresados de los montes de esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y al propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región expresada, he acordado proceder a las terceras subastas que se mencionan en el adjunto estado. En su virtud, los Alcaldes de los pueblos que se mencionan dirigirán edictos a los de los pueblos limítrofes que devolverán cumplimentados a las Alcaldías de procedencia y en el día y horas que se indican, en las Casas

Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, o quienes legalmente les sustituyan, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, se verificarán las terceras subastas con una rebaja aproximada del 20 por 100 de su primitiva tasación; también asistirá a las subastas un Notario si lo hubiera en la localidad, caso de pasar de 500 pesetas el tipo de la subasta; estas subastas se celebrarán a los diez días siguientes, contados desde el siguiente al de publicado este anuncio

en el Boletín oficial de esta provincia. Las condiciones que regirán para los disfrutes y las subastas son las contenidas en el Boletín oficial de esta provincia núm. 293, correspondiente a día 6 de Diciembre último, y las que rigieron para las primeras y segundas subastas. Del resultado de las subastas daré cuenta inmediata los Alcaldes y Guardia civil a esta Delegación y al señor Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de esta provincia. Tarragona 30 de Enero de 1917. —El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA 1916-1917

Relación de los pueblos que según el anuncio que antecede deben celebrarse terceras subastas de leñas y pastos.

PUEBLOS en que han de celebrarse las subastas	Nombres de los montes	Clase del aprovechamiento	TIPO de tasación — Pesetas	Epoca del disfrute	Horas en que deben celebrarse las subastas
Argentera	Marradas	Pastos para 120 lanares y 20 cabrias	64	Todo el año	A las 12
Perelló	Malezas, Garrigas y Perchat, Malledetes, Resplañada, etc.	Id. 4.500 id. y 350 id.	840	"	"
Corbera	Comuns	Id. 4.500 id. y 350 id.	840	"	"
Fatarella	Valencians y San Francisco	Id. 400 id. y 80 id.	224	"	"
Pradip	Barranch de Dovia	Id. 350 id. y 100 id.	200	"	"
	Codina	Id. 200 cabrias	160	"	"
	Cueden Jaume	Id. 100 estereos leñas bajas	60	Hasta 1.º Junio	"
	Güena	Id. 60 lanares y 14 mayores	46'40	Todo el año	"
	Cueuden Jaume	Id. 50 id. 25 cabrias y 4 mayores	66'40	"	"
	Güena	Id. 300 estereos de leñas bajas	100	Hasta 1.º Junio	"
	Comuns de la Vila	Id. 100 lanares, 40 cabrias y 4 mayores	106'40	Todo el año	"
	Conca	Id. 850 id. y 1.100 cabrias	1.204	"	"
	Montredón	Id. 250 estereos de leñas altas	90	Hasta 1.º Junio	"
	Barrabal y San Pau	Id. 125 estereos de leñas bajas	32	"	"
	Vall Salada	Id. 250 lanares y 200 cabrias	320	Todo el año	"
		Id. 100 id. y 25 id.	36	"	"
		Id. 30 id. y 5 id.	16	"	"
		Id. 40 id. y 40 id.	24	"	"

el Palma de Mallorca 22 de Enero de 1917. —El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 336

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

REGIÓN 1.º

Terceras subastas de leñas y pastos. Habiendo resultado desiertas las primeras y segundas subastas de los

Núm. 338

Habiendo cesado en 31 de Diciembre último la Sociedad Arrendataria de Servicios públicos, encargada del cobro de las contribuciones en esta provincia en el ejercicio de sus funciones por término de su contrato, el señor Delegado de Hacienda se ha servido llamar a los funcionarios de esta Delegación para que verifiquen en el mes próximo de Febrero, la cobranza correspondiente al primer trimestre de este año, cuyos nombres y zonas se expresan a continuación: Para la capital, a D. Francisco Ca-

sas Azporas, y se marca como capitalidad Tarragona, en la Depositaria Pagaduría de Hacienda. Para los doce pueblos restantes de la zona de Tarragona a D. Benito Sanz Adrador y capitalidad Tarragona, igual local. Estos pueblos son: Canonja, Catllar, Constantí, Morell, Pallaresos, Perafort, Poble de Mafomei, Renau, Rourell, Secuita, Tamarit y Vilaseca. Para la zona de Reus a D. Mariano Perez Villanueva, con la capitalidad de Reus. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Aleixar, Alforja, Almofter, Borjas del Campo, Botarell,

Cambrils, Castellvell, Irlas, Maspujols, Montbrío, Monroig, Musara, Reus, Riudecols, Riudoms, Selva, Vilaplana y Viñols.

Para la zona de Vendrell a D. José Montemayor de la Riba y capitalidad Vendrell. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Aiguamurcia, Albiñana, Altafulla, Arbós, Bañeras, Bellvey, Bisbal del Panadés, Bonastre, Calafell, Creixell, Cunit, Llorens, Masllons, Montmell, La Nou, Pobla de Montornés, Puiggròs, Riera, Roda de Bará, Salomó, San Jaime dels Domenys, San Vicente dels Calderes, Santa Oliva, Torredembarra, Vendrell y Vespella.

Para la zona de Valls con sus cinco zonas a D. Joaquín Costa Riuperez y capitalidad Valls. Esta zona comprende los pueblos siguientes: Albiol, Alcover, Alió, Brafim, Cabra, Figuerola, Garidells, Masó, Milá, Nulles, Pla de Cabra, Pont de Armentera, Puigpelat, Riba, Rodoña, Vallmoll, Valls, Vilabella, Vilallonga y Vilarrodoná.

Para las dos zonas de Gadesa a D. Lorenzo Ferrer Aulet y capitalidad Gadesa. Estas zonas la componen los pueblos siguientes: Arnes, Ascó, Batea, Benisanet, Bot, Caseras, Corbera, Estarella, Fla, Gadesa, Horta, Miravel, Mora de Ebro, Pinell, Pobla de Masaltes, Prat de Compté, Ribarroja y Vilalba.

Para la zona de Montblanch por sus seis zonas a D. José María Ortigas y capitalidad Montblanch. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Barbará, Blancafort, Capafons, Ceballá del Condado, Conesa, Espinga de Francolí, Febro, Forés, Llorach, Montblanch, Montbrío de la Marca, Montreut, Pasanant, Piles, Pira, Prades, Querol, Rocafort de Queralt, Rojals, Santa Coloma de Queralt, Santa Perpetua, Sarreal, Santant, Solivella, Vallclara, Vallfogona, Vilaverd y Vimbodí.

Para la primera zona de Falset a D. Eustaquio Gonzalez y Garcia y capitalidad Falset. Esta zona comprende los pueblos siguientes: Arbolí, Argentera, Ciorana, Coldejon, Cornudella, Dosaiguas, Falset, Morera, Poblada, Porrera, Pradell, Pratedip, Riudecañas, Torre de Fontaubella, Torroja, Ulldeoluna, Vilanova de Escornalbon y Vilanova de Prades.

Para la segunda zona de Falset a D. Angel Arce Gutierrez y capitalidad Marsá. Esta zona comprende los pueblos siguientes: Bellmunt, Bisbal de Falset, Cabacés, Capsanes, Figuera, Garcia, Gratallops, Guimets, Lloá, Margalef, Marsá, Masroig, Moia, Mora de Nueva, Palma, Torre del Español, Vilella alta, Vilella baja, Vinebre, Tivissa y Vandellós.

Para las zonas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Tortosa a D. Manuel Teigeiro Guachs y capitalidad Roquetes. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Aldover, Alfara, Gberia, Pauls, Galera, Mas de Barberans, Roquetes, Santa Bárbara, Cenia, Freginals, Godall, Ulldecona, Alcazar, Amposta, Masdenvergé y San Carlos de la Rápita.

Para las zonas 1.ª y 6.ª de Tortosa a D. Mariano Nicolau Sanchez y capitalidad Tortosa. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Tortosa, Amelía, Benifallet, Ginestar, Perelló, Rasquera y Tivenys.

Tarragona 30 de Enero de 1917.—Emilio Granja.

Núm. 339

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Manuel Bustamante Barrena, Capitán de Fragata y Comandante de Marina de la provincia de Tarragona.

Por el presente se cita a los ins-

criptos del Distrito de esta capital José Cabana Puig, Pablo Gombau Llambriach, José Pastó Montserrat, Agustín Pijuán Llauredó, Juan Ramón Tormo, José Mateu Reverter, Juan Altés Pavo y Ventura Papió Piqué, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que a la brevedad posible se presenten ante esta Comandancia, a fin de hacerles entrega de la nueva cédula de inscripción en la que constan las fechas y observaciones que, con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada, han de tener presente para que no se les irroguen los perjuicios a que la misma hace referencia.

Tarragona 29 de Enero de 1917.—Manuel Bustamante.

Núm. 340

COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Don Antonio Villalón y Demestre, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Cedó y Griñó, Luis, hijo de Joaquín y de Josefa, natural y vecino de Guimets (Tarragona), calle Nueva, núm. 4, cuyas señas personales son: cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba por salir, color sano, para que se presente en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 3 de Mayo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Barcelona 29 de Enero de 1917.—Antonio M. Villalón.—El Secretario, Valentín Ayats.

Núm. 341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brafim

Relación de los individuos que, con las formalidades establecidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte durante el presente año de la Junta municipal:

Sección 1.ª—Baldomero Gasset Figueras, Daniel Padró Valdósera y José Boda Recasens.

Sección 2.ª—Pedro Miracle Castellá, Antonio Rabassó Fusté y Francisco Roll Simó.

Sección 3.ª—José Armengol Cardellá, Pablo Boronat Boda y Daniel Mercadé Ricart.

Brafim 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Artemio Jané.

Núm. 342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoña

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión al público, para que durante el plazo de treinta días puedan los aspirantes a la misma presentar sus instancias documentadas a esta Alcaldía, cuya provisión ha de verificarse con arreglo al vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Rodoña 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Galofré.

Núm. 343

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por

el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.ª—Carlos Civit Miró y Antonio Capdevila Vendrell.

Sección 2.ª—Francisco Bonastre Obradó, Ramón Civit Vives y José Pajou Pijuán.

Sección 3.ª—Juan Civit Cortada y Carlos Amorós March.

Pira 27 de Enero de 1917.—El Alcalde, Magin Mateu.

Núm. 344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.ª—José Pie Armengol, Antonio Martí Tapiol y Pedro Pie Juncosa.

Sección 2.ª—Rafael Ferré Calaf, Francisco de A. Salvat Segú y José Puig Rafi.

Sección 3.ª—Pedro Rovira Adserias, Sebastián Damunt Segarra y Juan Costa Armengol.

Vilabella 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Lopez.

Núm. 345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puiggròs

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917:

Sección 1.ª—Juan Coca Batalla, José Orpinell Bellmunt y Blas Samperre Ferré.

Sección 2.ª—Bartolomé Bové Ferré, José Esplugas Recasens y José Boronat Cerdá.

Puiggròs 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, Manuel Martí.

Núm. 346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos comprendidos en el para el reemplazo del año actual Vicente Suárez Montagu, Federico Curto Sentís y Angel Macho Quevedo, de ignorado paradero, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que los días 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo siguiente y horas de las nueve, siete y ocho, respectivamente, comparezcan ante este Ayuntamiento para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no efectuarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Vandellós 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Manuel Barceló.

Núm. 347

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Confecionados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana del corriente año 1917, se hallarán de manifiesto al público el tiempo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación.

Rojals 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, Salvador Escoté.

Núm. 348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confecionado y aprobado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto de consumos de este pueblo para el corriente año de 1917, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho

días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Nulles 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Salvador Martí.

Núm. 349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año.

Sección 1.ª—Domingo Gavaldá Llois, Francisco Abella Mayor y Franciaco Barberá Falcó.

Sección 2.ª—José Salvadó Montagut, Carlos Riba Serres y Juan Sans Benagues.

Sección 3.ª—Juan Gavaldá Llois, Domingo Benagues Badoquio y Francisco Benagues Gavaldá.

Pauls 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Graciá.

REAL COMPAÑIA

de Canalización y Riegos del Ebro

SINDICATO AGRICOLA

Edicto

Don Alberto Aguilar López, Ingeniero Jefe de la misma.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado por la Recaudación de esta Real Compañía, subrogada en virtud de contrato en la concesión de los canales del Ebro, otorgada a favor de la Comunidad de regantes, Sindicato Agrícola del Ebro, en esta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas por concepto de servicio de la Denda creada por la Comunidad de Regantes, Sindicato Agrícola del Ebro a favor de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, Sindicato Agrícola, a tenor de lo dispuesto en el contrato de emisión, los propietarios regantes comprendidos en la presente certificación dentro del plazo señalado en el referido contrato de fecha 10 de Abril de 1915 y en virtud de los derechos que otorga el art. 5.º del mismo; art. 6.º de la póliza de riego; art. 4.º, apartado G y art. 11 del contrato de 11 de Noviembre de 1907; art. 20 de las Ordenanzas, art. 16 del contrato de 20 de Junio de 1912 y art. 16 del Reglamento del Sindicato de Riegos se consigna deben ser apremiados, declaro a dichos regantes incursos en el recargo de apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y con arreglo a las Reales órdenes de 9 de Abril de 1872 y 9 de Octubre de 1907 aprobatoria de la última de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes citada; en la inteligencia que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

En su consecuencia, el Recaudador de esta Real Compañía-Sindicato Agrícola tendrá abierta la recaudación durante los días señalados al efecto, los cuales anunciará por medio de pregón.

Así lo acordó el Sr. Ingeniero Jefe de dicha Real Compañía en Tortosa a 31 de Enero de 1917.—Alberto Aguilar.

Imprenta de Francisco Nel-lo, 221001

Tales son Ilmo. Sr. las modificaciones acordadas por V. E. y que a juicio del que suscribe podrían introducirse en el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de la provincia para el año 1917, después de lo cual acordará como siempre lo más conveniente.

Tarragona 26 de Agosto de 1916.—El Contador, P. Gabriel Gatell.»

La Comisión de Hacienda que suscribe, estudiado el dictamen que precede, acuerda de conformidad con el mismo y pasarlo a la Diputación para su examen, discusión y aprobación definitiva.

Palacio de la Diputación 17 de Noviembre de 1916.—José Compe.—J. Fortuny Aleu.—Antonio Borrell.—A. Padró.

Abierta discusión sobre la totalidad del presupuesto, en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, fué aprobada fijándola en la cantidad de 839.418'65 pesetas, tanto en gastos como en ingresos.

Siguiendo la discusión en lo que afecta al presupuesto de gastos por capítulos y artículos, se aceptaron las siguientes enmiendas formuladas por el Diputado señor Guasch, quedando las demás partidas en la forma propuesta en el dictamen de la Comisión de Hacienda:

1.ª En el capítulo 1.º, art. 1.º, se consignarán 1.500 pesetas para material de la Contaduría y 750 para el de la oficina de Cuentas municipales por resultar insuficiente la señalada en el reglamento de Contadores de 24 de Agosto último.

2.ª En el capítulo 4.º, art. 2.º, desaparece la consignación de 1.875 pesetas por haber fallecido el ex Director de Caminos D. Luis Cervera.

3.ª En el mismo cap. 4.º, art. 5.º, se consignan 10.000 pesetas para amortizar en parte las cantidades que se adeudan por obras pendientes de pago y que tienen consiguado interés, verificadas en las carreteras provinciales.

4.ª En el capítulo 5.º, art. 2.º, queda ampliado el concepto general, en la forma siguiente: «Institutos y enseñanzas especiales», acordándose que figure en el mismo una consignación de 2.500 pesetas, para subvencionar, de acuerdo con la Mancomunidad, las conferencias, cursillos agrícolas y demás enseñanzas prácticas que se acuerden dar en la provincia durante el año.

5.ª En el propio capítulo, art. 3.º, se dejan subsistentes las 400 pesetas consignadas para alquiler de habitación del Director de la Escuela Normal de Maestros.

6.ª En el mismo capítulo y artículo, se consigna la cantidad de 5.000 pesetas para subvencionar las Escuelas de Comercio que durante el año puedan crearse en la provincia.

7.ª En atención a las excepcionales circunstancias actuales y considerando insuficiente la dotación que disfrutan las diez y seis Hermanas de la Casa provincial de Beneficencia, se acuerda consignar un aumento de 1.500 pesetas en el capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º con carácter transitorio.

8.ª En el propio capítulo, artículo 4.º, considerando conveniente que continúe parte de la consignación para surtir de agua la Casa de Beneficencia, se acuerda fijar para dicho servicio la cantidad de 1.000 pesetas.

9.ª En el capítulo X, carreteras, se acuerda consignar las cantidades de 40.000 pesetas para subvencionar a los pueblos que tengan caminos en determinadas condiciones y 20.000 pesetas para reintegrar a la Mancomunidad de los adelantos hechos al Estado en virtud del contrato celebrado con el mismo.

CAPITULO VI.—Beneficencia

1.º Atenciones generales.....	115.457'25
3.º Casas de Misericordia.....	44.170'41
4.º Casas de Expósitos.....	152.525'90
Total	312.153'56

CAPITULO VII.—Corrección pública

1.º Cárceles.....	13.621
2.º Establecimientos penales.....	22.347
Total	35.968

CAPITULO VIII.—Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	16.438'70
Total	16.438'70

CAPITULO X.—Carreteras

1.º Subvención de carreteras.....	30.000
2.º Construcción de carreteras provinciales.....	40.000
Total	70.000

CAPITULO XII.—Otros gastos

Unico. Otros gastos.....	96.884'64
Total general de Gastos	839.418'65

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos	839.418'65
Id. de Gastos	839.418'65
Diferencia por.....	(Déficit.....)
	(Sobrante.....)
	IGUAL

La continuación se dió cuenta del repartimiento del Contingente provincial verificado por Contaduría de las 729.419'29 pesetas votadas por dicho concepto, siendo aprobado por la totalidad de los Sres. Diputados.

Seguidamente fueron leídas dos comunicaciones de la Sección de Caminos acom-pañadas de los respectivos documentos que componen las liquidaciones de las obras ejecutadas por D. Lorenzo Mallorquí en la nueva construcción del trozo 3.º, sección 3.ª de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera y las realizadas por D. José Capdevila en el trozo 2.º, sección 1.ª de la de Reus a Vilallonga por San Ramón, según las cuales resulta ser de abono al primero la cantidad de 2.420'76 pesetas por saldo y las de pesetas 2.533'59 y 6.110'22 también como saldo al segundo.

En su vista, la Diputación acuerda aprobar dichas liquidaciones y que se pongan de manifiesto a los interesados por término de ocho días para su aceptación o reparos que puedan oponer.

Levantándose la sesión, con la advertencia de que para la próxima se avisará a domicilio.

El Secretario, Enrique de Cereceda.

10.ª En el capítulo XII, otros gastos, se resuelve continuar figurando la cantidad de 30 pesetas consignada como subvención a la sociedad «Salvamento de Náutragos».

11.ª En el propio capítulo «Gastos de recaudación y Agencia (pecunias)», se aprueba la propuesta de desgloriar de la cantidad consignada, la cifra de 5.000 pesetas para la instalación de las Oficinas de recaudación y Sección de Cuentas si se consigue que pasen al Palacio provincial.

12.ª También fué aceptada la enmienda presentada y suscrita por el Diputado Sr. Mesres proponiendo que en la partida consignada en el capítulo XII, artículo único «Producto del reparto del 4 por 100 sobre las utilidades recaudadas por el Estado durante el año de 1915 y que ha de entregarse a la Mancomunidad», se adicione cuya cantidad recaudará la Mancomunidad directamente de los Municipios.

A propuesta verbal del Sr. Padró, a la que manifiestan expresamente su asentimiento los Sres. Borrell y Alimban, se acuerda aumentar el haber asignado a la Comadrona de la Casa de Beneficencia en 250 pesetas anuales y que dicha suma se rebaje del sueldo que disfruta el Capellán del dicho establecimiento, siendo aceptada esta reforma con el voto en contra de los Sres. Guasch y Mesres.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Abierta discusión por capítulos y artículos de este presupuesto, se aceptó el dictamen de la Comisión de Hacienda, con la siguiente enmienda del Sr. Guasch, proponiendo que continúe figurando en el capítulo VIII, artículo único, las 60.000 pesetas concedidas por la Mancomunidad de Cataluña para caminos vecinales.

En virtud de las modificaciones consignadas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y de las enmiendas introducidas en dicho dictamen, quedaron aprobados los presupuestos provinciales para el próximo año de 1917, por capítulos, artículos y conceptos en la forma que expresa los siguientes Resúmenes, disponiendo que se publiquen en el *Boletín oficial* de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Resumen por capítulos y artículos del presupuesto de Ingresos

Artículos	CREDITOS PRESUPUESTOS	TOTAL
1.º Ingresos propios de los Establecimientos del ramo...	1.780	1.780
2.º Ingresos de efectos públicos...	429.16	429.16
3.º Rentas	729.419.29	729.419.29
4.º Repartimiento de utilidades...	729.419.29	729.419.29
5.º Beneficencia	749.618.49	749.618.49
TOTAL	1.918.607.92	1.918.607.92

CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios

1.º Ingresos extraordinarios.....	60.500
CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales	60.500
1.º Arbitrios especiales.....	9.591
CAPITULO XI.—Resultas	9.591
2.º Créditos penales de recaudación.....	17.500
Total general de Ingresos.....	17.500

Resumen por capítulos y artículos del presupuesto de Gastos

Artículos	CREDITOS PRESUPUESTOS	TOTAL
1.º Gastos de la Diputación.....	60.891	
2.º Archivo y Depositaria.....	5.251	
3.º Comisiones especiales.....	5.270	
4.º Arquitectos.....	4.250	
CAPITULO II.—Servicios generales	75.662	
1.º Quintas.....	5.900	
2.º Bajas.....	1.000	
3.º <i>Boletín oficial</i>	9.000	
4.º Elecciones.....	5.000	
5.º Calamidades.....	5.000	
CAPITULO III.—Obras obligatorias	25.900	
1.º Reparación y conservación de caminos.....	68.780	
4.º Reparación y conservación de fincas.....	2.000	
CAPITULO IV.—Cargas	65.780	
1.º Contribuciones y Seguros.....	303.41	
2.º Pensiones.....	6.727.50	
4.º Contratos.....	1.000	
5.º Deudas y Censos.....	10.226.45	
CAPITULO V.—Instrucción pública	18.257.96	
1.º Junta provincial.....	19.605	
2.º Institutos y enseñanzas especiales.....	101.409.39	
3.º Escuelas Normales y de Comercio.....	180	
4.º Inspección de Escuelas.....	480	
6.º Biblioteca.....	480	
7.º Museos.....	422.374.39	